

Construindo O Futuro Da Educación - Un Dereito Para Todos E Todas

**¿Cumple el Sistema Educativo
Español con la Convención?**



SOLCOM: Asociación para la solidaridad comunitaria de las personas con diversidad funcional y la inclusión social.

¿Qué es SOLCOM?

La Asociación SOLCOM es una organización no gubernamental e independiente que vela por el cumplimiento de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Lucha activamente contra la discriminación y por el respeto de los derechos de las personas con diversidad funcional.

El Origen de la Denuncia

Entre 2010 y 2013, SOLCOM comenzó a recibir [numerosas solicitudes de ayuda de familias cuyos hijos enfrentaban discriminación educativa](#): padres que querían llevar a sus hijos a centros ordinarios pero se veían rechazados, alumnos sin apoyos suficientes, apartados de sus aulas de referencia.



La Solicitud de investigación al Comité

El gran número de casos de vulneración del derecho a la educación llevó a SOLCOM a pensar que había que intentar algo en bloque para todas esas familias: presentar una queja directamente al Comité de la ONU de seguimiento de la Convención.

01

Presentación de la Demanda (2014)

SOLCOM presentó ante el Comité de seguimiento de la Convención, bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo, una **solicitud de investigación al Estado Español por violación grave y sistemática del artículo 24 de la CDPD.**

02

El Desafío de la Evidencia

Había que demostrar que el patrón de actuación de la administración educativa se repetía sistemáticamente.

Uno de los déficits del sistema educativo español es la falta de sistemas de evaluación y medición del avance hacia la inclusión. **No existe un registro estandarizado de evaluación de la inclusión.**

03

Estadísticas Maquilladas

Se incluyen a todos los estudiantes que están en **aulas específicas, aulas TEA, etc. como alumnos en inclusión**, cuando en realidad están segregados del sistema educativo ordinario.

04

La Denuncia

Se remitieron **500 páginas en un documento de demanda**, con cientos de testimonios, informes etc. que evidenciaban lo que SOLCOM estaba intentando demostrar.

Registro favorable: ¿Qué significa una investigación?

La solicitud de investigación fue registrada favorablemente. España se convirtió en **objeto de una investigación del Comité**, lo cual tiene implicaciones profundas:

Violaciones Graves o Sistemáticas

Significa que hay violaciones graves o sistemáticas por parte del Estado de los derechos recogidos en la Convención, en este caso del artículo 24, y que por tanto **se va a profundizar mucho más en verificar que el Estado está incumpliendo este derecho.**

Visita In Situ

Los integrantes del Comité, sino que comprueban con una visita lo que está pasando en el Estado parte. El Comité visitó España en 2017 para **verificar la situación sobre el terreno.**

Entrevistas Directas

Pueden entrevistarse con muchos interesados.

El Comité pudo reunirse con cientos de valientes familias que en primera persona contaron su realidad, además de profesionales, profesores, políticos y juristas etc.

Medidas Urgentes

El Estado parte tiene que tomar **medidas urgentes durante los 6 meses posteriores** a que reciba las conclusiones del Comité sobre la investigación.

No sucedió.

El demoledor Informe de 2018 vulneración grave y sistemática

En 2018, el Comité reflejó en un **demoledor Informe de investigación que el Estado Español vulneraba "grave y sistemáticamente" el derecho a una educación** en igualdad para el alumnado discriminado por su diversidad funcional, **proponiendo diferentes medidas para transformar el sistema educativo español.**

- 1 2014
Presentación de la solicitud de investigación por SOLCOM
- 2 2017
Visita del Comité a España para verificar la situación
- 3 2018
Publicación del 1º Informe de investigación del Comité demoledor(CRPD/C/18/R.23).
- 4 2024
Nueva comparecencia de SOLCOM ante el Comité.
Publicación del 2º Informe de seguimiento de la investigación del Comité.



Comparecencia de 2024: Que ha pasado en estos años? La situación empeora

El 18 de marzo de 2024, [**SOLCOM comparecía de nuevo ante el Comité**](#),

No Inclusión de Cláusula de Rechazo

No incluye una **cláusula que prohíba el rechazo de estudiantes por razones de discapacidad.**

Permanencia de Artículos Segregadores

El **artículo 74.1** permanece en el texto educativo, así como el **artículo 18.3** de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad.

Informes Psicopedagógicos

Se utilizan con **datos clínicos para dictaminar posibles apoyos educativos** (van al centro) en lugar de centrarse en barreras del entorno.

Acoso Escolar Alarmante

Múltiples casos de acoso detectados entre este alumnado, cuyo porcentaje sube peligrosamente.

No Titulación con Adaptaciones

El alumnado que cursa ESO con adaptaciones no obtiene titulación oficial.

Nula Participación Parental

Los padres no participan en la toma de decisiones sobre la escolarización de sus hijos.

Aumento de Segregación

Alarmante **aumento en las estadísticas** de alumnos segregados en centros y aulas de educación especial.

"El Comité emitió en 2024 un nuevo y contundente Informe de seguimiento a la investigación, el cual no es el último, ya que sigue estando preocupado y por ello ha dejado abierto este seguimiento."

Radiografía de la educación inclusiva en España

Los informes ofrecen una radiografía significativa sobre la situación de la implementación del derecho a la educación inclusiva que la Convención establece en su art. 24, (en la LOMLOE, alumnado con necesidades educativas especiales).

Los informes se centran, sobre todo, en la educación básica obligatoria, con menor atención a niveles como el bachillerato o la formación profesional y dejando fuera de foco la educación de adultos o la educación universitaria.

Las familias del alumnado con n.e.e. saben bien y viven en primera persona que una vez **terminada la educación básica obligatoria** (primaria más secundaria obligatoria, 6/18 años) **las ayudas y apoyos educativos para cursar estudios post obligatorios tienden a brillar por su ausencia.**

El Comité se **cuestiona la sostenibilidad del compromiso a todos los niveles del Estado hacia una educación inclusiva y de calidad** en el sistema educativo ordinario, ya que como recalca han pasado **17 años** desde la entrada en vigor de la Convención.

Consideraciones fundamentales del Comité

El Informe recuerda y resalta consideraciones que no se deben perder de vista ni **menospreciar**, aunque observamos que ocurre con mucha frecuencia entre responsables de las **administraciones competentes, operadores jurídicos o representantes políticos**:

La Convención es jurídicamente vinculante

Es un tratado internacional de derechos humanos ratificado por el Estado parte y por lo tanto es una norma jurídicamente vinculante **para todas las autoridades del Estado**. La Constitución Española lo establece en el artículo 10.2 y 96.1, y así lo recoge también recientemente el Tribunal Supremo.

La adaptación normativa en la Ley 26/2011 que, sin embargo, no modificó nada sobre el ámbito de la educación escolar

La Educación inclusiva es un Derecho

La educación inclusiva y de calidad de las personas con discapacidad es un derecho reconocido en la Convención, **no es solo un principio general o un estándar de diseño de políticas públicas**.

Titulares del derecho

Los titulares del derecho a la educación inclusiva y de calidad son **las personas con discapacidad y no sus padres**, madres u otros familiares. Estos últimos tienen sin embargo un deber de cuidado y apoyo a la inclusión educativa y de calidad.

La segregación basada en la discapacidad es discriminatoria

La escolarización de personas con discapacidad en centros especiales es una segregación basada en la discapacidad, discriminatoria y, en consecuencia, **incompatible con la Convención**.

Erradicación de efecto inmediato, sin dilaciones

La obligación de erradicar la discriminación en la legislación y en la práctica contra las personas con discapacidad es de efecto inmediato y no está sujeta a implementación progresiva.

Más consideraciones clave

→ Sistema Único

El derecho a la educación es incompatible con la mantención paralela de dos sistemas educativos, uno general y otro especial. **La Convención no reconoce un derecho a la educación especial.**

→ Derecho universal

TODAS las personas con discapacidad, tienen derecho a una educación inclusiva y de calidad. El hecho de que una **persona con discapacidad requiera significativos niveles de apoyo individualizado no puede ser usado como justificación para excluirla** del sistema general u ordinario de educación.

→ Apoyos individualizados

La **calidad educativa** debe asegurarse en el sistema general ordinario de enseñanza a través de **apoyos individualizados** y con ajustes razonables, en el marco de un proceso de **transformación del sistema educativo.**

→ Evaluación psicopedagógicas sin segregación

La evaluación de estos apoyos individualizados y, en caso, de los ajustes razonables que requieran estas personas con discapacidad **no puede justificar su segregación en escuelas especiales.**

- **Datos Preocupantes:** Existen datos duros oficiales en cuanto al aumento de las cifras de alumnos escolarizados en educación especial. Cifras preocupantes a ojos del Comité en cuanto a inversiones de gasto público también en aumento en centros de educación especial.

Preocupaciones del Comité: Retroceso en la inclusión educativa.

La investigación se hizo en 2017. El seguimiento años después, el Comité esperaba que hubiera resultados, no que esté todo resuelto porque es difícil y es un proceso, pero lamentablemente encontró que hay un **retroceso en la implementación del artículo 24**.

Leyes autonómicas segregadoras

Ciertas comunidades autónomas continúan adoptando leyes que perpetúan la educación especial

Legislación con enfoque biomédico

La legislación perpetúa la educación especial segregadora, basándose en un enfoque biomédico centrado en las necesidades del alumnado con discapacidad, considerando que el alumnado con importantes requerimientos de apoyo quede segregado de la educación ordinaria.

Inclusión educativa NO es un principio.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 34/2023 de 18 de abril de 2023, continúa considerando la inclusión educativa como un principio general del sistema educativo y no como un derecho de las personas con discapacidad.

Evaluaciones psicopedagógicas excluyentes

Las evaluaciones psicopedagógicas biomédicas y los dictámenes de escolarización que se fundamentan en tales evaluaciones continúan resultando en la exclusión de alumnos con discapacidad.

Mal uso del interés superior del niño

El Estado parte invoca el interés superior del niño para continuar justificando la segregación educativa en escuelas especiales o aulas especiales (unidades específicas) en educación ordinaria.

Barreras para las Familias

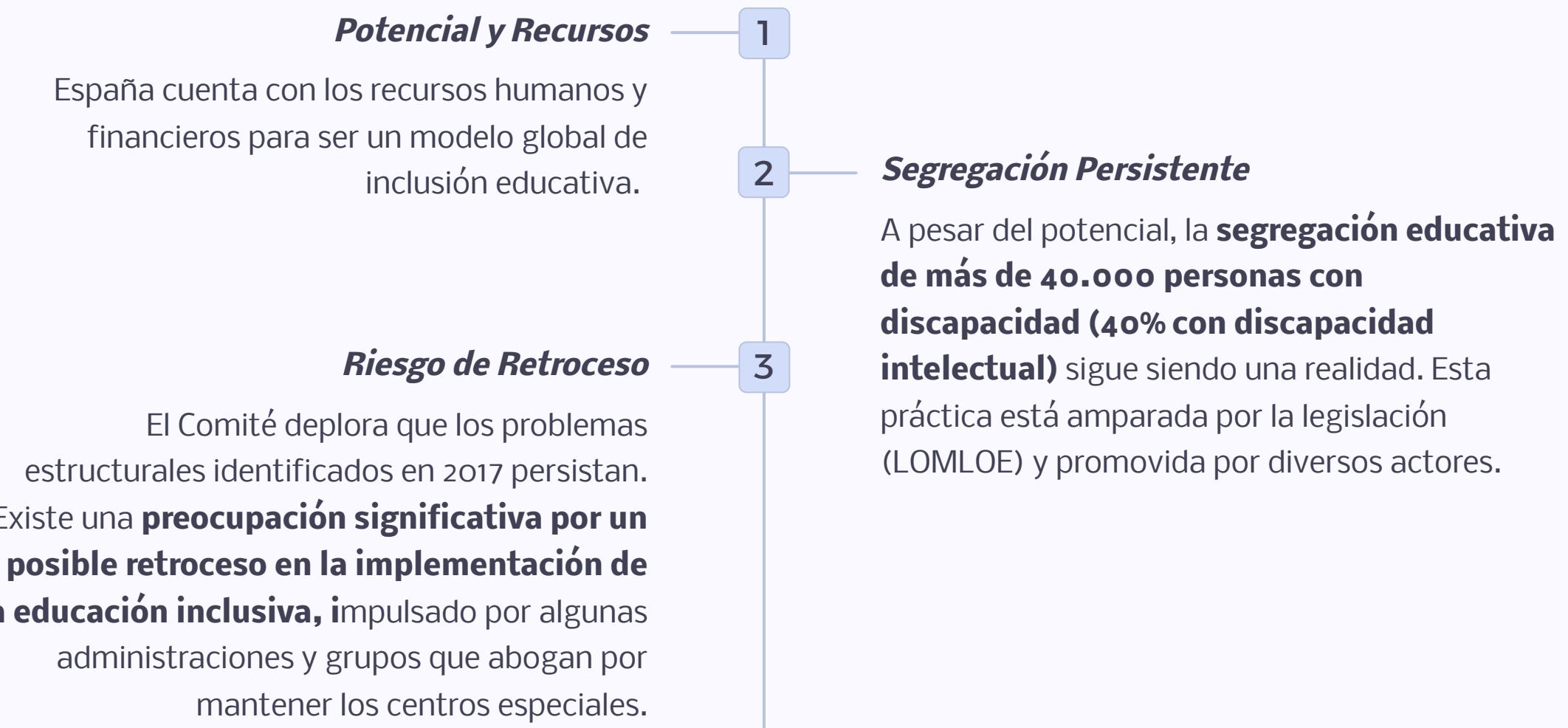
Testimonios de familias que muestran su preferencia por la inclusión de sus hijos en la educación ordinaria inclusiva y con apoyos, pero que reportan las **barreras actitudinales y comportamentales que enfrentan de manera regular**. Unas prácticas que dejan a muchos padres y madres de alumnos con discapacidad en situación de extrema vulnerabilidad.

Preocupa al Comité

... “Que existe un **riesgo de retroceso** en la implementación del derecho a la educación inclusiva y de calidad”.

- ... ” La **carencia y/o insuficiencia, de recursos personales específicos, personal docente como no docente**, incluyendo profesionales PT y AL etc, la falta de comprensión y de empatía”.
- ... ” Estudiantes principalmente con discapacidad intelectual, que habían obtenido **adaptaciones curriculares significativas** antes de la vigencia del R D 217/2022 **no hayan podido titularse de la Enseñanza Secundaria Obligatoria**, pese a haber aprobado todos los requisitos de la malla curricular”
- ... ” Mientras un **57%** de los estudiantes con discapacidad mayores de 16 años termina la educación primaria,
- solo un **31 %** ha terminado la enseñanza secundaria
- y solo un **10 %** ha terminado la educación superior.”
- ... ” La **insuficiencia** de las medidas adoptadas por las autoridades responsables para **erradicar las prácticas de acoso escolar.”**

Conclusiones clave del Comité



Recomendaciones Legislativas y Judiciales

A los Grupos Parlamentarios

- **Derogar y adaptar toda ley vigente que permita la segregación** educativa de las personas con discapacidad a la Convención.
- **Revisar o aprobar con urgencia leyes, que reconozcan la educación inclusiva y de calidad** como un derecho
 - Incluir una **cláusula de no rechazo por razones de discapacidad** para que ninguna persona con discapacidad quede excluida de la educación general ordinaria
 - Incluir **partidas presupuestarias adecuadas, indicadores y sistemas de evaluación** para desarrollar plenamente un sistema de apoyos individualizados en centros ordinarios.
 - Desarrollar un **sistema de apoyos individualizados** que presten particular atención a la escolarización de personas con discapacidad con altos requerimientos de apoyo y personas con discapacidad intelectual.
 - Incluir todas las **adaptaciones curriculares individualizadas, adaptación de las evaluaciones, formación...**

A los Tribunales del Estado

Revisar su jurisprudencia para adaptarla a la Convención, reconociendo que la coexistencia de dos sistemas de educación (uno general ordinario y otro especial) no es compatible con el tratado internacional.

"Este Comité considera en este informe que es necesario continuar con el seguimiento de la investigación en su afán de ayudar a España a acelerar el proceso de la implementación del artículo 24 sobre la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad."

Recomendaciones para el Ministerio y Administraciones educativas

A) Ministerio de Educación

- **Elaborar con urgencia y aprobar un Plan de Educación Inclusiva** que contenga partidas presupuestarias adecuadas, indicadores y sistemas de evaluación para desarrollar plenamente un sistema de apoyos individualizados en centros ordinarios. **PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. Responsabilidad de coordinar la transición.**
- **Reconversión de los centros de educación especial en centros de apoyo al sistema educativo que ha de ser único.**
- Prestar particular atención a la escolarización de **personas con discapacidad con altos requerimientos de apoyo y personas con discapacidad intelectual.**

B) A las Administraciones Educativas, Consejerías de educación,

- **Derogar o modificar la normativa** que permita la segregación educativa de las personas con discapacidad, y **se adapte a la Convención.**
- **Eliminar los dictámenes de escolarización** por derivar a modalidades de escolarización excluyentes la modificación de los procedimientos de elaboración de los informes psicopedagógicos,
- Implementar de manera efectiva la disposición del artículo 74.2 de la LOMLOE, sobre **mecanismos, que permitan la participación de la familia para resolver discrepancias.**
- **Aprobar protocolos de atención a la diversidad**, que recojan las actuaciones y recursos de atención a la diversidad que garanticen el derecho a la educación inclusiva en centros ordinarios.
- **Aprobar dotaciones presupuestarias** para la provisión de los apoyos individualizados para garantizar el derecho a la educación inclusiva en centros ordinarios.
- Garantizar la **accesibilidad universal** en todos los centros educativos.
- Garantizar una **formación inicial y continua del personal docente y no docente** en educación inclusiva.
- **Realizar campañas de sensibilización** en centros educativos y en la sociedad para promover la inclusión educativa basada en el enfoque de derechos.

"Este Comité considera en este informe que es necesario continuar con el seguimiento de la investigación en su afán de ayudar a España a acelerar el proceso de la implementación del artículo 24 sobre la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad."

¡Gracias por su atención!

Es trabajo de todos ahora poder poner en práctica las conclusiones de este informe crear un sistema educativo para todas las personas, independientemente de su condición diversidad funcional o cualquier otra situación.

Su apoyo es fundamental para seguir avanzando.

Para más información:

asociacionsolcom.org

solcom@asociacionsolcom.org



SOLCOM